



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-35824218- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 670/19 (RESOL-2019-670-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en orden Número 2 del del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1101/19.-**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA  
NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS. –**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente Carolina Lombardi, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), el Sr. Saiben Ruben Lafuente, Secretario General, Juan Carlos Rossetto Secretario Adjunto, Miguel Raffo Secretario Gremial, Oscar Diaz Secretario Interior y Derechos Humanos y Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Fernando Coutinho, Jorge Rojas, Emilio Benetti, Sergio Palmieri y Gustavo Kobel en su carácter de miembros paritarios todos con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo Topet y Pablo Brex, con domicilio real y legal la calle México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

**Cláusula Primera:** Se ha acordado una recomposición salarial considerando las expectativas de los trabajadores sobre el poder adquisitivo de los salarios y la necesidad de adecuarlos en forma progresiva con las posibilidades de las empresas. Con dichas pautas se acordó una recomposición salarial en tres (03) etapas la primera a partir de **1° Junio**

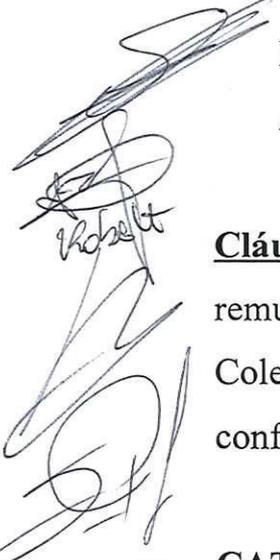
del 2018, la segunda a partir del mes de 1° de Noviembre de 2018 y la tercera el 1° Febrero del 2019 .-

**Cláusula Segunda:** Desde el 01 de Junio de 2018 la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:

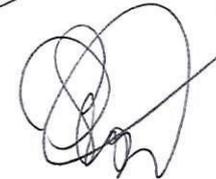


CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 116,49	\$ 23.299
D	\$ 128,14	\$ 25.629
C	\$ 139,79	\$ 27.959
B	\$ 151,44	\$ 30.289
A	\$ 163,09	\$ 32.619

FCO STIAHO



**Cláusula Tercera:** Desde el 01 de Noviembre de 2018 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:



CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 121,56	\$ 24.312
D	\$ 133,71	\$ 26.743
C	\$ 145,87	\$ 29.174
B	\$ 158,03	\$ 31.606
A	\$ 170,18	\$ 34.037



IF-2018-35826887-APN-DGD#MT

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Cuarta:** Desde el **01 de Febrero de 2019** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 126,62	\$ 25.325
D	\$ 139,28	\$ 27.857
C	\$ 151,95	\$ 30.390
B	\$ 164,61	\$ 32.922
A	\$ 177,27	\$ 35.455

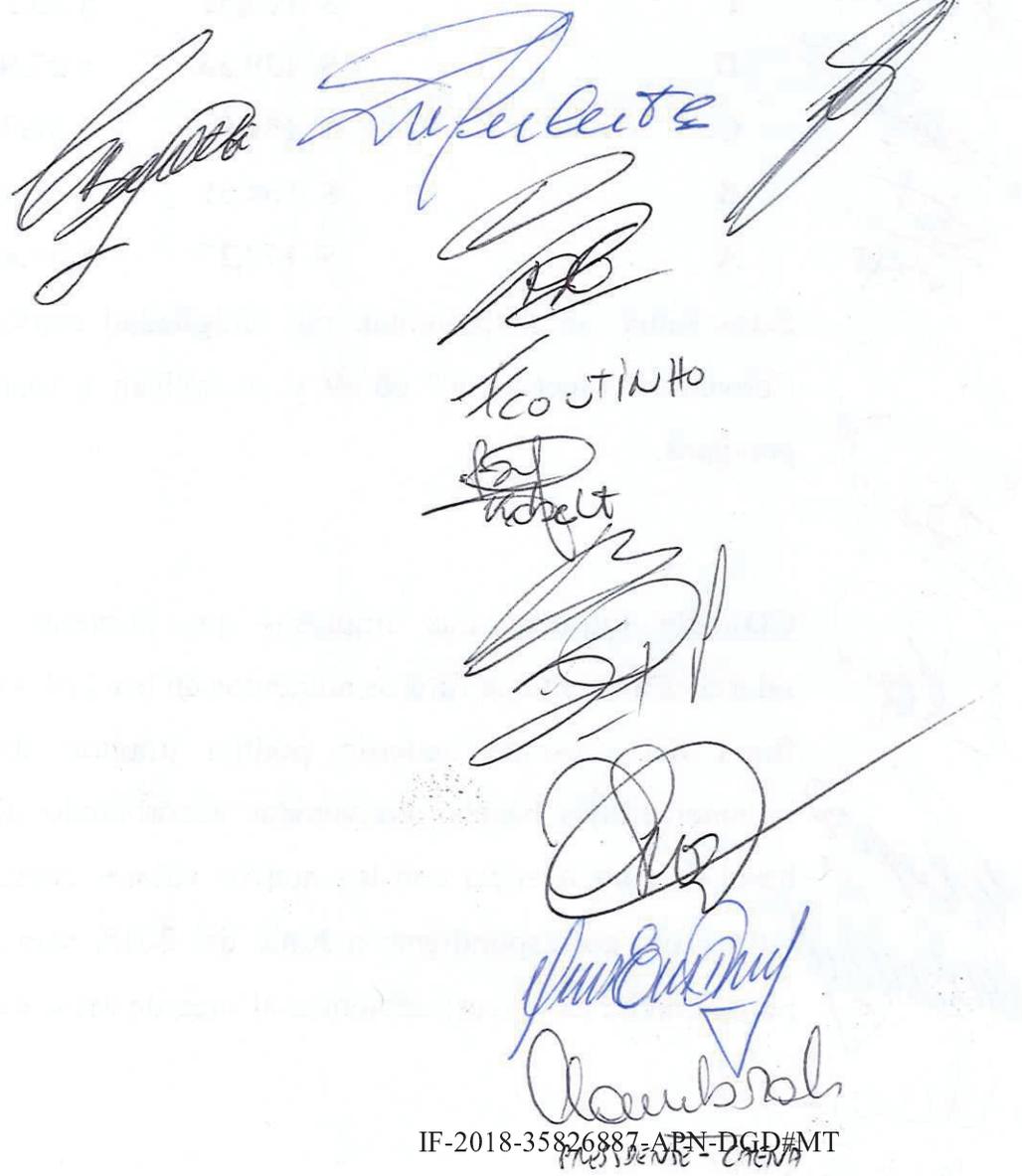
Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Quinta:** Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los 2 (dos) meses anteriores de la firma del presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente. El retroactivo correspondiente a Junio del 2018, será abonado junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Julio de 2018 y el retroactivo

correspondiente al ajuste del SAC Junio de 2018 será abonado junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Agosto de 2018.-

**Cláusula Sexta:** Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Junio de 2018 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2019.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.-



Handwritten signatures in black and blue ink, including names like 'Luján', 'Luján', 'KONTINHO', 'Roberto', 'Luján', 'Luján', and 'Luján'.

IF-2018-35826887-APN-DGD#MT  
PRESIDENTE - CAENA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

JAIME CAMPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dept. R. N. 1 - I. N. C.  
D. N. 1 - M. T. S. S. G.

EX2018-35824218-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 hs. del día 14 de agosto de 2018, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, por el **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)** comparecen los Sres. Saiben Rubén LAFUENTE, Juan Carlos ROSSETTO, Miguel Enrique RAFFO, Oscar Edgar DIAZ, Daniel Orfilio NIETO, Fernando COUTTINHIO, Nicolas PONCE, Jorge ROSAS, Sebastian LOZA, Mauricio BURGOS, Emilio BENETTI todos ellos en su carácter de miembros paritarios y los Dres. Pablo TOPET y Pablo BREX y por la **CAMARA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL** comparece Francisco SCHANG en su carácter de Gerente.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Cedida la **palabra a ambas** representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar el acuerdo salarial correspondiente mencionado junto con sus escalas salariales que lucen agregadas en el número de orden N° 2 IF-2018-35826887-APN-DGD#MT. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 66/89. Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, y oídas las manifestaciones realizadas por ambos sectores, se intima a la representación empresaria a que acompañe en el plazo de 5 días, copia certificada de los Estatutos Societarios, Acta de designación con mandato vigente, nómina de miembros negociadores consignando nombre, apellido y número de documento a fin de constituir la Comisión Negociadora. Cumplido esto, se remitirá el presente expediente a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

*[Handwritten signatures of the union representatives]*

*[Handwritten signature of the employer representative]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 670-19 acu 1101-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.